

Programa 02



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
SIGFE  
A.156

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPOS UPS, CON EMPRESA QUE INDICA**

0 9 MINISTERIO DE HACIENDA  
21 OCT. 2008  
TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 17 OCT 2008

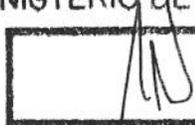
EXENTO N° 1055

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 1° y siguientes del D.F.L. N° 106, del Ministerio de Hacienda, que fija disposiciones por las que se regirá la Dirección de Presupuestos (DIPRES); artículo 8 letra d) y siguientes de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el D.S. N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004, reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 20.232 de Presupuestos del Sector Público para el año 2008; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que regula las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección de Presupuestos, requiere dar continuidad al servicio de mantenimiento de equipos UPS, para el Proyecto Administración del Gasto Público (SIGFE), el cual es proveído por la empresa "Métrica Ltda.", en su calidad de única prestadora de dicho servicios;
2. Que, el contrato suscrito con la empresa antedicha, aprobado por Resolución Exenta N° 617 de 2007, ha expirado y en dicha virtud se requiere suscribir un nuevo acuerdo de voluntades con "Métrica Ltda.", a objeto de satisfacer adecuadamente las necesidades del Servicio;
3. Que, por el presente acto se procede a contratar directamente, a la empresa "Métrica Ltda.", en razón de ser la representante exclusiva de la empresa "GE Digital Energy S.A.", fabricante de los equipos, por considerarse indispensable dicha contratación para la debida satisfacción de las necesidades de **DIPRES**.

**DECRETO:**

MINISTERIO DE HACIENDA  
  
JEFE OFICINA DE PARTES

1. **AUTORIZÁSE LA CONTRATACIÓN** del servicio de mantenimiento de los equipos UPS que apoyan el tendido eléctrico del Data Center, a la empresa "Métrica Ltda.", R.U.T. N° 78.561.520-4, del Proyecto Administración del Gasto Público (SIGFE), por un monto total de UF 480,76 (cuatrocientos ochenta coma setenta y seis Unidades de Fomento), IVA incluido.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004.
3. **APRÚEBASE** el siguiente contrato con la empresa "Métrica Ltda."

## CONVENIO DE FUNCIONAMIENTO ININTERRUMPIDO C.F.I. TOTAL

En Santiago, a 01 de octubre de 2008, entre Métrica Ltda., R.U.T. 78.561.520-4, representada por su Presidente Ejecutivo, don Josef Pincu Lechner, cédula Nacional de Identidad 7.044.903-K, ambos domiciliados en Antonio Varas 2460, comuna de Ñuñoa, en adelante "*METRICA*", por una parte, y por la otra parte la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), R.U.T. 60.802.000-4, cuya representación, para estos efectos, corresponde al Ministro de Hacienda don Andrés Velasco Brañes, R.U.T. N° 6.973.692-0, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "*EL CLIENTE*", se ha convenido el siguiente Convenio de funcionamiento ininterrumpido (C.F.I Total).

### CLÁUSULA PRIMERA

En la ejecución del presente contrato, Métrica Ltda., se ajustará a lo establecido en el Anexo N° 1 adjunto que las partes convienen en elevar a la categoría de integrante del presente instrumento.

### CLÁUSULA SEGUNDA

*METRICA* proporcionará a *EL CLIENTE* el servicio de mantenimiento correctivo completo para: Los Sistemas de respaldo de energía UPS marca General Electric, individualizados en el Anexo N° 1 de la Resolución Exenta N° 617, de 2007.

### CLÁUSULA TERCERA

En cumplimiento del presente contrato *METRICA* se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer tres visitas anuales a las instalaciones de *EL CLIENTE* (*cuatrimestralmente*), durante las cuales se efectuará la rutina de mantenimiento a los equipos UPSs, detallados en Anexo N° 1. Estas visitas serán programadas de común acuerdo entre las partes en horario 7x24 durante los 365 días del año.
- b) Atender llamados de emergencia en forma telefónica que se presenten cuando el problema se deba a una falla en el Sistema (7x24), si luego de esta comunicación y de las acciones que se hayan acordado, fuese necesario concurrir a terreno, este servicio se realizará en un plazo no mayor a 2 horas a partir del contacto telefónico.
- c) El valor de los repuestos a ser utilizados en las reparaciones de los equipos, así como los insumos, están considerados dentro del valor del contrato, a excepción de las baterías y ventiladores, cuyo costo de reposición será de cargo y responsabilidad de *EL CLIENTE*.

### CLÁUSULA CUARTA

Para los mantenimientos y reparaciones del Sistema de Respaldo de energía, identificado en el Anexo N° 1, *EL CLIENTE* deberá permitir la entrada del personal de *METRICA*; para estos efectos, se entregará una nómina de su personal técnico autorizado indicando nombre y RUT.

*METRICA* será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones legales sobre accidentes del trabajo, medicina preventiva y curativa y demás obligaciones previsionales, asistenciales y tributarias respecto del personal que ocupe en las labores materia del presente contrato y, en general, a las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de labores, de modo tal que *EL CLIENTE* no

tendrá responsabilidad alguna en ello.

#### CLÁUSULA QUINTA

El valor total anual de los servicios de mantenimiento es de UF 404.- (cuatrocientas cuatro Unidades de Fomento), más IVA.

El pago de los servicios de mantenimiento se realizará mensualmente en cuotas iguales y sucesivas, por una cantidad de UF 33,67.- (treinta y tres coma sesenta y siete Unidades de Fomento), más IVA, y este deberá ser efectuado por *EL CLIENTE* dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la factura correspondiente emitida por *METRICA*. Si el pago de la factura demorara más de 30 días, contados desde la fecha de recepción conforme de ella por *EL CLIENTE*, *METRICA* queda facultado para suspender los servicios hasta que el pago sea efectuado, como asimismo, queda facultado para cargar el interés máximo convencional, para operaciones reajutable por cada día de atraso que se produzca en el pago

#### CLÁUSULA SEXTA

Los servicios de mantenimiento correctivo completo a que se obliga *METRICA*, no comprenderán:

- a) Trabajos externos (Ej. Tableros eléctricos que no estén asociados a los circuitos de entrada y salida del equipo UPS, dispositivos ajenos al diseño original del sistema, etc.) los equipos a mantener, no tendrá tampoco *METRICA* ninguna responsabilidad sobre equipamiento o bienes u operaciones distintos de los equipos a mantener detallados claramente en el contrato.
- b) Reparaciones que se originen por actos maliciosos, negligencias, imprudencias, mal uso, manipulación por personas no expertas, fallas de energía eléctrica, inundaciones y filtraciones, temblores y terremotos, huelgas, paralizaciones de trabajo, actos de autoridad y en general, hechos o actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Cambio de especificaciones, adición o retiro de accesorios, suplementos, u otros dispositivos y/o traslado a otra ubicación.
- d) Servicios que resultaren impracticables debido a alteraciones del Sistema o a su conexión con otros equipos o dispositivos. De requerirse la ejecución de algunos de los trabajos especificados en esta cláusula, se realizarán previa verificación de su factibilidad y previa aceptación escrita por parte de *EL CLIENTE* de la respectiva cotización.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA

El incumplimiento por parte de *EL CLIENTE* de cualquiera de las obligaciones que impone el presente convenio, facultará a *METRICA* para ponerle término sin más trámites, mediante comunicación por carta certificada dirigida a *EL CLIENTE*, indicando los motivos del término, sin perjuicio del derecho de *METRICA* de cobrar a *EL CLIENTE* el pago pendiente de los servicios de mantenimiento, reparación y/o emergencias ejecutadas hasta el momento del término del contrato, si procediere.

Asimismo, el incumplimiento de *METRICA* al presente convenio, facultará a *EL CLIENTE* para poner término al contrato, indicando en una carta certificada dirigida a *METRICA* los motivos de la determinación.

## CLÁUSULA OCTAVA

El plazo de duración de este convenio será de un año a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, las partes podrán acordar por escrito su renovación por un mismo período u otro diferente.

## CLÁUSULA NOVENA

Toda duda, conflicto, dificultad o controversia que se suscite entre las partes de este contrato con ocasión del mismo, ya sean referidas a su validez, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualesquiera otra, de cualquier naturaleza que fuere, incluyendo las cuestiones relativas a la validez de esta misma cláusula y a la designación de árbitros que ella contiene, serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la ciudad y comuna de Santiago.

## CLÁUSULA DÉCIMA

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA

La personería del Ministro de Hacienda, don Andrés Velasco Brañes, para representar a la Dirección de Presupuestos, consta en Decreto N° 259 del Ministerio del Interior, de 2006.

La personería de don Josef Pincu Lechner para representar a Métrica LTDA., consta en la escritura pública de fecha 21 de septiembre de 1994, otorgada en la Notaría Pública de don Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 261.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha.

Firmado

JOSEF PINCU LECHNER  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
MÉTRICA LTDA.

Firmado

ANDRÉS VELASCO BRAÑES  
MINISTRO DE HACIENDA

## ANEXO N° 1 Listado de equipos, ubicación y costo individual

LISTADO REFERENCIAL DE UPSs

ITEM	UBICACIÓN FISICA	MARCA	SERIE	MODELO	Kva	CONF.	Valor anual en UF
1.-	SALA DE UPS's	General Electric	B6120-2903-1453G	SITE PRO 120	120	380/380	202 UF + IVA
2.-	SALA DE UPS's	General Electric	B6120-2903-1452G	SITE PRO 120	120	380/380	202 UF + IVA
						<b>Total</b>	<b>404 UF + IVA</b>

1.1 Rutina de mantenimiento:

Se efectuarán 03 mantenimientos preventivos al año (cuatrimestralmente) a los equipos indicados. Cada mantenimiento incluye: limpieza general del equipo; chequeo de baterías; revisión de rectificador, cargador e inversor; ajustes en caso necesario; revisión de ventiladores y condensadores, verificación y limpieza de contactos; reapriete de partes. Los trabajos de mantenimiento se efectuaran de común acuerdo en horario 7x 24.

4. **IMPÚTESE EL GASTO** efectuado al siguiente ítem y asignación que se indica:

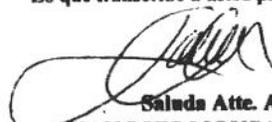
08 02 02 22 06 007

Anótese y comuníquese,

Por Orden de la Presidenta de la República



Lo que transcribo a usted para su conocimiento

  
Saluda Atte. A usted  
**JUAN LUIS MONSALVE EGAÑA**  
Subsecretario de Hacienda (s)